

RESOLUCIÓN 23 JUN. 2016(**1902**)

Por la cual se autoriza a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. a garantizar las obligaciones de pago a cargo de su filial EEB Ingeniería y Servicios S.A. – EEBIS, hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES (USD 48.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 12 de la Ley 533 de 1999, y el artículo 6 de la Ley 781 de 2002; y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. EEB-02114-2016-S del 04 de marzo de 2016, radicado bajo el No. 1-2016-018569 el 4 de marzo de 2016 y alcance del 10 de mayo de 2016 radicado bajo el No. 1-2016-037320 el 11 de mayo de 2016, la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. solicitó autorización para gestionar y celebrar operaciones de crédito público externo, asimiladas y/o conexas, consistentes en el otorgamiento de garantías u otro instrumento de soporte a su filial en el exterior EEB Ingeniería y Servicios S.A. – EEBIS, para la celebración de contratos de empréstito y/u otras facilidades crediticias hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES (USD 48.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, con el objetivo de financiar parcialmente la ejecución de los proyectos de transmisión que la compañía adelanta en Guatemala;

Que el artículo 12 de la Ley 533 de 1999 dispone que la celebración de los contratos relacionados con crédito público y de las titularizaciones, por parte de las entidades estatales, así como por parte de aquellas entidades con participación del Estado superior al cincuenta por ciento en su capital social, independientemente de su naturaleza y del orden al cual pertenezcan, que no tengan trámite previsto en las leyes vigentes y en el Decreto 2681 de 1993 (compilado en el Libro 2 Parte 2 Decreto 1068 de 2015) y demás normas concordantes, requerirá la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse en forma general o individual dependiendo de la cuantía, modalidad de la operación y entidad que la celebre;

Que el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 dispone que sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 para otros actos y contratos, la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 (compilado en el Libro 2 Parte 2 Decreto 1068 de 2015) y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del estado superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo;

A.

RESOLUCIÓN No.

1902 De

23 JUN. 2016

Página 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. a garantizar las obligaciones de pago a cargo de su filial EEB Ingeniería y Servicios S.A. – EEBIS, hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES (USD 48.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015, los actos o contratos en los cuales las entidades estatales actúen como deudores solidarios o garantes de obligaciones de pago se consideran operaciones de crédito público;

Que la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994;

Que en la sesión de Junta Directiva ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014 según consta en el Acta 1.513, la Junta Directiva por unanimidad de sus miembros, autorizó al Representante Legal de EEB S.A. E.S.P. para gestionar y suscribir los documentos y contratos necesarios, y adelantar los trámites que se requieran ante el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cualquier autoridad nacional e internacional, para otorgar garantías u otro instrumento de soporte a EEB Ingeniería y Servicios S.A. (EEBIS Guatemala) para la celebración de contratos de empréstito y/u otras facilidades crediticias, hasta por USD 83 millones con el objetivo de financiar parcialmente la ejecución de los proyectos de transmisión que la compañía adelanta en Guatemala;

Que según consta en la certificación expedida por el Vicepresidente Financiero y la Secretaria de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. de fecha 10 de mayo de 2016, las autorizaciones al representante legal de EEB S.A. E.S.P., otorgadas por la Junta Directiva en las sesiones ordinarias de los días 21 de febrero de 2013 y 27 de febrero de 2014, y Asamblea General de Accionistas del 27 de marzo de 2014 referentes al "Plan Financiero Grupo Energía de Bogotá" y a la "Estrategia de Financiamiento EEBIS Guatemala" respectivamente, no han sido modificadas por decisiones simultáneas o posteriores de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas y se encuentran vigentes a la fecha;

Que mediante oficio No. SC-20144380486891 del 8 de mayo de 2014, el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. para realizar operaciones de crédito público externo, asimiladas o conexas, consistentes en el otorgamiento de garantías u otros instrumentos de soporte a su filial en el exterior EEB Ingeniería y Servicios S.A. – EEBIS, para la celebración de contratos de empréstito y/u otras facilidades crediticias hasta por USD 83 millones o su equivalente en otras monedas, con el objetivo de financiar parcialmente la ejecución de los proyectos de transmisión que la compañía adelanta en Guatemala;

Que de conformidad con la certificación suscrita por el Vicepresidente Financiero de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. de fecha 10 de mayo de 2016, el estado actual del cupo de endeudamiento autorizado mediante concepto favorable No. SC-20144380486891 de 2014, no se ha afectado a la fecha;

Que la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. garantizará las obligaciones de pago de su filial EEB Ingeniería y Servicios S.A. – EEBIS hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES (USD 48.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, mediante la celebración del contrato denominado "Guarantee Agreement" con CITIBANK EUROPE PLC UK BRANCH, en su calidad de *Facility Agent*;

Que mediante oficio No. 2-2016-018936 del 25 de mayo de 2016, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó los términos de la minuta "Guarantee Agreement" y Pagaré que proyecta celebrar la Empresa

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. a garantizar las obligaciones de pago a cargo de su filial EEB Ingeniería y Servicios S.A. – EEBIS, hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES (USD 48.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas"

de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P., para garantizar las obligaciones de pago a cargo de su filial EEB Ingeniería y Servicios S.A. – EEBIS hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES (USD 48.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, con el objetivo de financiar parcialmente la ejecución de los proyectos de transmisión que la compañía adelanta en Guatemala;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.1 del Decreto 1068 de 2015, la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P, cuenta con calificación de capacidad de pago Baa3 emitida por *Moody's Investors Service* de fecha 4 de septiembre de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Autorización. Autorizar a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. a garantizar las obligaciones de pago a cargo de su filial EEB Ingeniería y Servicios S.A. – EEBIS hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES (USD 48.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, mediante la celebración del contrato denominado "*Guarantee Agreement*" con CITIBANK EUROPE PLC UK BRANCH, en su calidad de *Facility Agent*.

Artículo 2. Términos y Condiciones. Los términos y condiciones financieras de la garantía que proyecta otorgar la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P., se regirán por los términos y condiciones contenidos en la minuta "*Guarantee Agreement*" y pagará aprobados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional mediante oficio No. 2-2016-018936 del 25 de mayo de 2016.

Artículo 3. Registro. Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) de los documentos relacionados con la operación que suscriba en desarrollo de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, para lo cual deberá remitir fotocopia de los documentos a la Subdirección de Financiamiento Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la citada Dirección, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del mismo.

Artículo 4. Afectación del Cupo de Endeudamiento. Es responsabilidad de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. mantener un seguimiento estricto del cupo autorizado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP y asegurar que en ningún momento, con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera individual o agregada, se exceda dicho cupo de endeudamiento.

Artículo 5. Compromiso de información. La Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de crédito público que por la presente Resolución se autoriza hasta el pago total de la deuda, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

Artículo 6. Aplicación de otras normas. La presente autorización no exime a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. del cumplimiento de las demás normas de cualquier naturaleza y orden que le sean aplicables, en especial la Resolución Externa No. 8



RESOLUCIÓN No.

1902

De

23 JUN. 2016

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. a garantizar las obligaciones de pago a cargo de su filial EEB Ingeniería y Servicios S.A. – EEBIS, hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE DÓLARES (USD 48.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas"

de 2000 y la Resolución No. 17 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República, la Circular Reglamentaria Externa - DODM 145 del 30 de octubre de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen, complementen o deroguen. Por lo anterior, la presente autorización no reemplaza la obligación de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. – EEB S.A. E.S.P. del cumplimiento de éstas, en la medida en que le sean aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones y conceptos previos a la celebración de operaciones relacionadas con crédito público que deban emitir otras autoridades si a ello hubiere lugar, según las normas aplicables a la entidad.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

23 JUN. 2016

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

APROBÓ: Germán Sanabria Mateus / Lucas Arboleda Henao

ELABORÓ: Karen Bibiana Guzmán

DEPENDENCIA: Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera